



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 761-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2016.

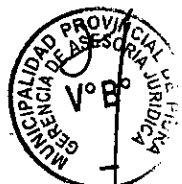


Visto, el documento INFORME N° 965-2016-OPER/MPP de fecha 14 de Julio de 2016, emitido por la Jefa de la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de Piura, en merito a proveído de la Unidad de Remuneraciones de fecha 08 de Julio de 2016, SOLICITA rectificar error material en Resolución de Alcaldía N° 590-2016-A/MPP, y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme al documento del visto; promovido por la Jefa de la Oficina de Personal, a raíz del proveído emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de fecha 08/07/2016, indica que en la Resolución de Alcaldía N° 590-2016-A/MPP de fecha 30 de Junio de 2016, por error involuntario se ha consignado la Plaza N° 166 a la señora PILAR ANGELICA MACHADO DIEZ – servidora municipal, debiendo ser lo correcto PLAZA N° 116 Analista de Sistema de la Oficina de Organización y Métodos de esta Municipalidad Provincial de Piura, por lo que de conformidad con el Art. 201 Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe SOLICITAR a la Oficina de Secretaria General, formule el proyecto de resolución de alcaldía que modifique el Primer Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 590-2016-A/MPP, en base a los fundamentos expuestos precedentemente.



Que, en caso similares la Gerencia de Asesoría Jurídica, (Informe N° 1222-2015-GAJ/MPP de fecha 11 de Junio de 2015) se ha pronunciado en relación a estos errores materiales involuntarios, señalando que conforme a la normatividad vigente, los errores materiales que existen en algunas Resoluciones de Alcaldía, **no altera lo sustancial del contenido de dicha resolución**, y de conformidad con el Art. 201°.- Rectificación de Errores, específicamente con el Inc. 201.1) que señala “*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”; Por lo tanto, dicha Gerencia OPINA se debe disponer la corrección de los errores materiales que pueden obra en dicha Resolución de Alcaldía, para efecto se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente.



Que, el Inc. 202.2 del Art. 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de Julio de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 590-2016-A/MPP de fecha 30 de Junio de 2016, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de consignar correctamente lo señalado por el Jefe de Oficina de Personal, debiendo dicho artículo quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el pedido formulado por la Ing. MSC. Rosario Chumacero Córdova – Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" - Gobierno Regional Piura, a través de la solicitud de registro N° 0019045 de fecha 19 de Abril de 2016, **EN CONSECUENCIA: COMUNICAR A LA OFICINA DE PERSONAL Y PRESUPUESTO A PARTIR DEL DIA 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LA DESIGNACIÓN DE LA SERVIDORA MUNICIPAL NOMBRADA LIC. PILAR ANGELICA MACHADO DIEZ** a dicha institución a fin de desempeñar el cargo de Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, Director de Programa Sectorial III, Nivel Remunerativo F-4 - de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", debiéndose reservar su plaza de origen, en este caso la Plaza N° 116 correspondiente al cargo de Analista de Sistemas de la Oficina de Organización y Métodos de esta Municipalidad Provincial de Piura, a la cual se reincorporara una vez culminada su designación, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



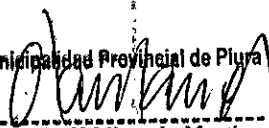
ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todo los extremos lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 590-2016-A/MPP 30/06/2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la señora Pilar Angélica Machado Diez, y **COMUNIQUESE** la presente resolución Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Organización y Métodos de Información, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE